

3084

**RECHAZA RECURSO APELACIÓN, SOCIEDAD
TRANSPORTE CTS LIMITADA, MANTIENE
MULTA, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 02 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3506 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 2155 de Alcalde de 29 de julio de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 29 de julio de 2019; Providencia N° 875 de Administrador Municipal de 29 de julio de 2019; Memorandum N° 478 de Director de Asesoría Jurídica de 26 de junio de 2019 y, sus adjuntos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El 17 de mayo de 2019, la empresa Sociedad de Transporte CTS Ltda., interpuso apelación en contra de las multas cursadas en los folios 50 y 01 de 29 de abril de 2019, las que fueron recurridas de reconsideración ante la Unidad Técnica.
- 2.- La multa cursada en el folio 50 del Libro de Servicio, se hace en el marco del contrato "Servicio de Aseo Sector La Vega, Ferias y Soterrados en la comuna de Independencia". La Inspección Técnica, cursa multa, debido que detectó que en la jornada de 28 de abril de 2019, al inspeccionar el sector La Vega, el camión recolector N° 5263, trabajaba con un solo auxiliar peoneta, de un total de tres, por tal razón, se le comunica al Jefe de Servicios de la empresa, que se aplicará una multa de 5 U.T.M. , por cada inasistencia, danto un total de 10 U.T.M., en virtud de lo establecido, en el punto 11.14 letra d) de las Bases Administrativas.
- 3.- La multa cursada en el folio 01 del Libro de Servicio, se hace en el marco del contrato "Servicio de Aseo Sector La Vega, Ferias y Soterrados en la comuna de Independencia". La Inspección Técnica, cursa multa, debido que al inspeccionar el lunes 29 de abril de 2019, junto con el capataz del sector La Vega, detectaron la ausencia de un peoneta del camión recolector y de una persona del barrido, por tal motivo, informan al Jefe de Servicio de la empresa, que se aplicará una multa de 5 U.T.M. , por cada ausencia, lo que suma un total de 10 U.T.M., en virtud de lo establecido, en el punto 11.14 letra d) de las Bases Administrativas.
- 4.- La empresa, interpuso reconsideración ante la Unidad Técnica, sin que ésta se haya pronunciado.
- 5.- La empresa, interpuso apelación, indicando que, si bien es cierto, que el 28 y 29 de abril de 2019, faltó personal en el camión, ésta inasistencia fue intempestiva y, se produjo un fin de semana, por lo cual, su solución se vio limitada, a pesar, de aquello, el servicio se realizó en su totalidad.

En cuanto, al folio 01, si bien, la ausencia se produjo el 29 de abril de 2019, de la barredora doña Josefina Bañado, éste fue por motivo de salud, quien el 02 de mayo de 2019, presentó licencia médica.

Por último, indica que, si bien, el personal es importante para la ejecución del servicio, el contrato no es de provisión de personal

6.- Que revisada la apelación y, las Bases de Licitación, es posible señalar que: a) Las multas cursadas, dicen relación a la ausencia de dos peonetas, el 28 de abril de 2019; y, un peoneta y, una barredora, el 29 de abril de 2019.- b) En la apelación, la empresa reconoce la falta de su personal.- c) En la base de la licitación, establece en su punto 11.14, que se cursarán multas, en los siguientes casos: letra d) No usar la dotación de personal ofrecido en la oferta, 5 U.T.M. por personal faltante, cada vez que sea sorprendido.- d) Se solicitó, informar a la Unidad Técnica, quien recomienda rechazar la apelación.- e) Que no hay constancia, en el proceso licitatorio, que la empresa haya solicitado a través del foro de preguntas de reevaluación, modificación o aclaración de la multa, establecida en el punto 11.14 letra d) de las Bases Administrativas, en orden a establecer un plazo de reacción por parte de la empresa ante las ausencias de su personal libre de multas.- f) Consta, en el proceso licitatorio, que la empresa firmó formulario N° 3 "Declaración Simple de Aceptación de Bases", declarando conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas y, demás documentos de la licitación, así también, conocer las normas legales vigentes respectivas.

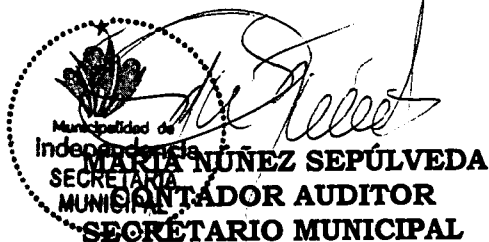

DECRETO:

1.- **RECHÁZASE**, recurso de apelación, interpuesto por empresa Sociedad de Transporte CTS Ltda., en contra de las multas cursadas en los folios los folios 50 y 01 de 29 de abril de 2019.



2.- **MANTENGASE**, las multas cursadas, en contra de Sociedad de Transporte CTS Ltda. y, que constan en los folios 50 y 01 de 29 de abril de 2019.

3.- **NOTIFÍCASE**, al contratista por parte de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Paisajismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHIVASE**.



Municipalidad de
Independencia
MARÍA NÚÑEZ SEPÚLVEDA
SECRETARÍA
MUNICIPAL
ADMINISTRADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL



Municipalidad de
Independencia
GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/2019

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - DAF - Dpto. Contabilidad - SECPLA - DIMAP - Dirección Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes.
020819